



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**  
**"Año de la Innovación y Competitividad"**

Santo Domingo de Guzmán D.N.  
24 de octubre de 2019.

**DETEREL 369/2019.**

A la : Comisión Permanente de **Deportes**.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**.  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. Mercedes Camarena Abreu**.  
Secretaria General Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley que mediante la cual se designa con el nombre de Tomas Binet Mieses el complejo deportivo de San Pedro de Macorís.

Ref. : **Oficio No. 00008882, Exp. 01181-2019-SLO-SE**, de fecha 21/10/19.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido:**

**PRIMERO:** El proyecto tiene por objeto designar con el nombre de **Tomas Binet Mieses** el complejo deportivo de San Pedro de Macorís.

**SEGUNDO:** Este fue presentado por el señor **José Emeterio Hazim Frappier**, Senador de la República por la provincia San Pedro de Macorís.

**Facultad Legislativa Congresual:**

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, literal q), que establece: **"Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución"**.



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**  
**"Año de la Innovación y Competitividad"**

**Procedimiento de Aprobación:**

Por su naturaleza, el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: *"Las Leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara"*.

**Desmante Legal**

El proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

**VISTA:** La Constitución de la República;

**VISTA:** La Ley No. 49, del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley No. 2439, del 4 de Julio de 1950, sobre Asignación de nombres de personas, vivas o muertas, a divisiones políticas, edificios, vías, etc.

**Impacto de Vigencia**

Esta iniciativa es de suma importancia, en virtud que se reconoce una trayectoria digna de admiración, el señor **Tomas Binet Mieses**, ha sido un ciudadano ejemplar, constituyendo un ejemplo para la presente y futura generación, a lo largo de su vida ha recibido múltiples reconocimientos entre los cuales se encuentran:

En 1957, La Asociación de Cronistas Deportivos de Santo Domingo lo eligió atleta del año, en 1983, en San Pedro de Macorís fue seleccionado, por su trayectoria deportiva, para portar la antorcha en la inauguración de los Juegos Deportivos Nacionales y se le otorgo la placa "Julio C", en 1993, fue exaltado al Salón de la Fama del Deporte Dominicano y el 13 de septiembre del 2009 fue exaltado en el primer ceremonial del Salón de la Fama de Deportista Petromaricorisano;

**Análisis Legal**

1. El presente proyecto de ley cumple con los requerimientos exigidos tanto en el ámbito Constitucional y legal exigido para iniciativas de esta naturaleza.
2. En cuanto a la aplicación de técnica legislativa y virtud de fortalecer el presente proyecto de ley realizamos algunos cambios, lo cuales no afectan el fondo del proyecto. En cuanto al título de la ley es la expresión que constituye el nombre oficial del texto normativo y sirve para indicar el contenido o el tema, en el mismo se escribe con mayúscula inicial solamente los elementos significativos, razón de lo antes dicho sugerimos la siguiente redacción:



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

"Año de la Innovación y Competitividad"

3. En cuanto a la aplicación de técnica legislativa y virtud de fortalecer el presente proyecto de ley realizamos algunos cambios, lo cuales no afectan el fondo del proyecto. En cuanto al título de la ley es la expresión que constituye el nombre oficial del texto normativo y sirve para indicar el contenido o el tema, en el mismo se escribe con mayúscula inicial solamente los elementos significativos, razón de lo antes dicho sugerimos la siguiente redacción:

**"Ley que Designa con el nombre de Tomas Binet Miseses el Complejo Deportivo de San Pedro De Macorís".**

4. En cuanto a *los considerandos* del presente proyecto de ley, tenemos a bien decirle que la forma correcta de redacción de los mismo es escribir con mayúscula solamente letra iniciar de los mismos, ver redacción:

*"Considerando primero... Considerando segundo... Considerando tercero..."*

5. En cuanto a los artículos 5 y 6 del presente proyecto sugerimos colocar el nombre completo del organismo encargado de la ejecución de la ley y en plural en virtud que está redactado de la siguiente manera "Ministerio de Deporte" y el nombre correcto es: **"Ministerio de Deportes y Recreación"**, además de adecuar la redacción, en una redacción alterna como sigue:

**Artículo 5.- Identificación de fondos.** Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de los recursos económicos asignados al Ministerio de Deportes y Recreación, en la Ley de Presupuesto General del Estado.

**Artículo 6.- Ejecución.** El Ministerio de Deportes y Recreación, queda encargado de la ejecución de esta ley.

- 5 Hemos observado que la iniciativa legislativa, en su parte final, no se encuentra enumerada la entrada en vigencia mediante números ordinales, siguiendo las recomendaciones de técnicas legislativa adoptadas a partir de la aprobación de la
- 6 Constitución del año 2010 la que asumió tal estructura, tras el respeto del principio de homogeneidad estructural y temática legislativa y como referente a la Carta Magna, la que no solo irradia en su contenido en el sistema jurídico, sino, también, en su estructura interna.

**5.1.-** Este modelo de estructura de la Constitución, en su parte final, no siguió las recomendaciones del Manual de Técnica Legislativas adoptado por el Senado de la



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

"Año de la Innovación y Competitividad"

República en el año 2005, lo que supuso un cambio en tales criterios expuestos en el manual, llevado a cabo en la práctica, como señalamos.

5.2.- En el año 2017, la Cámara de Diputados aprobó su propio Manual de Técnica Legislativa, el cual adoptó, con ligeros cambios, el modelo del Manual del Senado y no siguió la estructura de la Constitución. Este criterio supuso una inobservancia y discordancia con la técnica legislativa asumida por la Constitución, pero a su vez se divorció de la adopción práctica en vigencia desde el año 2011, lo que ha traído posiciones disimiles en ambas cámaras.

5.3.- Sin embargo, como el Senado de la República posee en la letra de su manual una posición similar a la adoptada por la Cámara, por homogeneidad legislativa, se ha decidido recomendar que se asuma los preceptos de ambos manuales, obviando el modelo constitucional adoptado en la práctica, hasta tanto se adopte en común el modelo utilizado en la Constitución.

5.4.- Tomando como base lo antes expuesto tenemos a bien sugerir que la iniciativa sean presentadas continuando la secuencia numérica de los artículos que integran la parte dispositiva. Esto se recomienda, partiendo de la necesidad de homogenizar con las disposiciones del manual de técnica legislativa del Senado de la República y la Cámara de Diputados, en ese sentido, sugerimos que la entrada en vigencia diga como sigue:

*Artículo 6.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de su promulgación y se hace efectiva con la publicación, una vez transcurran los plazos consignados en el Código Civil."*

Después de lo analizado y señalado, SOMOS DE OPINION, de que la comisión encargada del conocimiento del proyecto se aboque a su estudio pudiendo rendir informe favorable.

Atentamente,

Welnel D. Feliz F.  
Director.

WF/ja